

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 054**  
**(MAYO 09 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR UN CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, CON EL FIN DE PRECAVER UN LITIGIO FUTURO CON EL SR. FERNANDO LOZANO MARMOLEJO”**

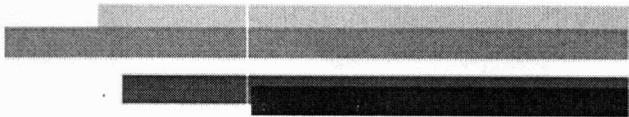
**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315, numeral 3° y la Ley 1551 de 2012, en el artículo 30, numeral 3°,

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que el Decreto Nacional N° 1333 de 1.986 por el cual se expide el Código de Régimen Municipal, en el artículo 4° le confiere a los municipios la calidad de personas jurídicas, que de conformidad al artículo 633 del Código Civil tienen la capacidad para ser titulares de derechos y para ejercerlos, para contraer contractual y extracontractualmente obligaciones, así como para exigir a terceros las que hayan contraído a su favor, obrando por conducto de sus representantes legales, los cuales deben actuar dentro de los límites que les fije la ley.

**2.-** La Constitución en el artículo 286 le reconoce a los Municipios la calidad de entidades territoriales a las que en el artículo 287 les confiere autonomía dentro de los límites que fija la Constitución y la ley para establecer los tributos, recaudarlos y administrarlos, según el artículo 311 para prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que requiera el progreso local, ordenar el territorio, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, promover la participación comunitaria y conforme a la ley 1454 de 2011, artículo 28, para determinar la estructura interna, la organización administrativa central y descentralizada, el establecimiento y distribución de sus funciones y recursos para el adecuado cumplimiento de sus deberes constitucionales, estando sus actos sujetos al control de constitucionalidad y de legalidad, siendo además en virtud del párrafo de este artículo, titular de cualquier competencia que no esté expresamente atribuida a los Departamentos o a la Nación, entendida la competencia como la facultad o poder jurídico para atender de manera general responsabilidades estatales.

**3.-** En cumplimiento de esas competencias, los Municipios por conducto de sus representantes legales, ejercen derechos, contraen, cumplen y exigen obligaciones contractual y extracontractualmente, judicial y extrajudicialmente.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 054**  
**(MAYO 09 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR UN CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, CON EL FIN DE PRECAVER UN LITIGIO FUTURO CON EL SR. FERNANDO LOZANO MARMOLEJO”**

4.- Que la Constitución en el artículo 315, numeral 1º le atribuye al Alcalde la función de la dirección administrativa del Municipio, en ejercicio de la cual le corresponde representarlo judicial y extrajudicialmente.

5.- Que en el Municipio de Cartago, por su categoría, por el monto anual de su presupuesto, por el volumen de necesidades insatisfechas de sus habitantes, por el constante mantenimiento de su infraestructura actual, así como por la planificación y construcción de la nueva que se requiere, el Alcalde está obligado a enfocar su función administrativa en dirigir la gestión de las dependencias al cumplimiento de las metas de progreso trazadas en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Inversiones, para lo cual además de la destinación de recursos propios de la entidad, torna en indispensable la consecución ante los Gobiernos Departamental y Nacional de recursos e inversiones para la financiación de los principales proyectos, estando obligado por las limitaciones físicas y de tiempo, a trasladar a las dependencias de la administración central o descentralizada, mediante los mecanismos de desconcentración, asignación o delegación, las funciones más operativas o que requieren de conocimientos especializados y/o de mayor experiencia, para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento.

6.- Una de esas funciones es la de defensa judicial y extrajudicial del Municipio, cuyo éxito depende de la prevención de los conflictos y de la acertada solución extrajudicial de los que se presenten, así como de la atención y defensa de sus intereses dentro de los procesos judiciales, que cuando es positivo le evita cuantiosos gastos al Municipio, pero cuando es negativo puede comprometer a mediano o largo plazo importantes recursos por condenas proferidas por la justicia laboral, civil o contencioso administrativa.

7.- La Constitución en el artículo 211 consagró el mecanismo jurídico de la delegación de funciones, reglamentado en relación con los municipios, por la ley 1551 de 2012, artículo 30, facultando a los Alcaldes para delegar las funciones que tienen asignadas en los Secretarios de Despacho, mientras una norma legal específica, de manera expresa no lo prohíba.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 054  
(MAYO 09 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR UN CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, CON EL FIN DE PRECAVER UN LITIGIO FUTURO CON EL SR. FERNANDO LOZANO MARMOLEJO”**

**8.-** Por medio del Decreto Municipal No. 300 del 30 de Diciembre de 2021, se actualizó en esta alcaldía, la estructura de la administración central del municipio, de la cual forma parte la Secretaría Jurídica, cuya competencia es la de asesorar al Alcalde, a las dependencias de la Alcaldía y a las entidades descentralizadas del Municipio en la adopción de decisiones ajustadas al derecho y a las normas Constitucionales, legales sustanciales y reglamentarias el trámite de los contratos estatales, el conocimiento y decisión de los asuntos que se le asignen o deleguen, la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Municipio.

**9.-** Que en desarrollo de los procesos judiciales, así como en los trámites extrajudiciales en los que el Municipio es vinculado o debe actuar como parte, se producen decisiones, Sentencias, acuerdos o conciliaciones que le imponen condenas o el cumplimiento de obligaciones o de compromisos susceptibles de ser negociados favorablemente para esta entidad con el tercero o con la parte que los obtiene.

**10.-** Que el Secretario Jurídico por razón de los conocimientos jurídicos que de acuerdo con el manual de funciones y de competencias acredita, así como por el equipo de profesionales del derecho adscritos a esa dependencia que lo apoyan, es el funcionario con mayor capacidad de discernimiento y de decisión, para representar al Municipio de Cartago, en la discusión y negociación de conflictos judiciales y extrajudiciales, haciendo uso de los mecanismos jurídicos de solución de estos previstos por la ley.

**11.-** Que el pasado día 07 de mayo de 2025, dentro del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio, se llegó a la conclusión de celebrar un contrato de transacción con el apoderado judicial del Sr. FERNANDO LOZANO MARMOLEJO, dentro del medio de control de Reparación Directa, promovido en contra del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, radicado al Nro. 76-001-23-33-000-2017-00647-00, lo que causó una condena en contra del Municipio, y con el fin de precaver en litigio futuro ejecutivo, es la razón por la cual, se requiere la



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 054**  
**(MAYO 09 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR UN CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, CON EL FIN DE PRECAVER UN LITIGIO FUTURO CON EL SR. FERNANDO LOZANO MARMOLEJO”**

materialización de dicho acuerdo, a través del mentado instrumento de mecanismo alternativo de solución de conflictos.

**12.-** Que la Secretaría Jurídica encontró económicamente favorable para el Municipio la propuesta elevada por el demandante y su apoderado judicial, por cuanto representa para el Municipio un ahorro de recursos públicos porque rebaja del monto final de la obligación a pagar la cancelación de intereses de mora, y para el demandante, porque se beneficia con la agilidad en el pago de ese dinero, evitándose la impetración de una demanda ejecutiva, aceptando ambas partes la formalización de ese acuerdo por medio de un **contrato de transacción**, cuyo cumplimiento además de satisfacer oportunamente la obligación, tiene el efecto de precaver un proceso ejecutivo posterior, poniendo fin a la posibilidad de un litigio entre las mismas partes por estos hechos.

**13.-** En aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen a la Administración pública y por razón de la función de representación judicial y extrajudicial del Municipio que ejerce en uso de poder general o de poderes especiales conferidos a los Profesionales del Derecho adscritos a la dependencia, es conveniente y necesario trasladar mediante el mecanismo jurídico de la delegación para la suscripción del contrato de transacción con el fin de precaver litigio futuro con el Sr. FERNANDO LOZANO MARMOLEJO, derivado del proceso descrito con precedencia en el numeral 11) tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, radicado al Nro. 76-001-23-33-000-2017-00647-00, en el titular de la Secretaría Jurídica, perteneciente al nivel Directivo de esta Alcaldía, la función de suscribir el contrato de transacción de marras, que le permita a esta entidad precaver o solucionar o poner fin al conflicto judicial o extrajudicial del Municipio, asumiendo éste la responsabilidad del cumplimiento de esa función.

**14.-** Esta decisión es procedente teniendo en cuenta que no existe norma legal vigente, que específica y expresamente le prohíba a los Alcaldes delegar la función de suscripción de contratos de transacción de conflictos judiciales y extrajudiciales en un empleado del nivel Directivo de la Administración Central del Municipio.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 054  
(MAYO 09 DE 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR UN CONTRATO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, CON EL FIN DE PRECAVER UN LITIGIO FUTURO CON EL SR. FERNANDO LOZANO MARMOLEJO”**

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago Valle del Cauca,

**DECRETA:**

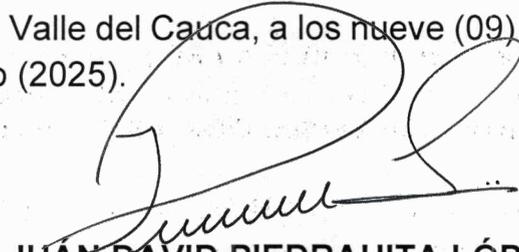
**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el **Secretario Jurídico de esta Alcaldía**, la siguiente función:

**1°.** Suscribir el contrato de transacción para precaver o solucionar o poner fin a conflicto judicial o extrajudicial del Municipio, especialmente en este caso el de un proceso ejecutivo, derivado de la conciliación y transacción que se ha llegado con el demandante Sr. FERNANDO LOZANO MARMOLEJO y su apoderado judicial el Dr. FABIO LOZANO GÓMEZ, dentro del medio de control de Reparación Directa, promovido en contra del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, radicado al Nro. 76-001-23-33-000-2017-00647-00, derivado de las condenas que en dicho proceso se dictaron en contra de la entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
**Alcalde Municipal**

Proyectó: Diana A. Sánchez R. – Asesor Sria. Jurídica  
Revisó: Mauricio Toro O.- Secretario Jurídico.  
Revisó: Juan Pablo Jaramillo C. – Secretario General.  
Revisó: Katherine Serna C.- Control de la Gestión.

